

## CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA No, 2022 - 0566 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA YINNETH WILCHEZ ALZATE

MARCELA FUENTES <marceval72@hotmail.com>

Mar 30/08/2022 11:49 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA BANCO DE BOGOTA CONTRA YINNETH WILCHEZ ALZATE 2022 - 0566.pdf; PODER ESPECIAL YINNETH WILCHEZ ALZATE.pdf; DESPRENDIBLES ABONOS BANCO DE BOGOTA.pdf;

Señor(a)

**JUEZ SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **YINNETH WILCHEZ ALZATE**.

**RADICACIÓN:** 2022 – 0566.

**ASUNTO:** Contestación de la Demanda.

MARCELA FUENTES VALENCIA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al Poder conferido por **YINNETH WILCHEZ ALZATE** a la suscrita, por medio del presente, estando dentro del término de ley, me permito adjuntar escrito de contestación a la **DEMANDA EJECUTIVA** de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **YINNETH WILCHEZ ALZATE**, **Poder conferido a la suscrita por la parte demanda y archivo de pruebas.**

1. Adjunto lo enunciado en Tres (03) archivos en formato PDF.

**Agradezco se confirme la recepción de este correo electrónico.**

Con todo respeto

MARCELA FUENTES VALENCIA

Apoderada Parte Demandada.

Señor(a)  
**JUEZ SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **YINNETH WILCHEZ ALZATE**.

**RADICACIÓN:** 2022 - 0566.

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL

**YINNETH WILCHEZ ALZATE**, mayor, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.716.283, por medio del presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **MARCELA FUENTES VALENCIA**, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.906.145 de Bogotá y tarjeta profesional No. 133.314 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante mi defensa y represente mis intereses y derechos, dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que adelanta de **BANCO DE BOGOTÁ** contra la suscrita **YINNETH WILCHEZ ALZATE**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos de ley, contestar la demanda y en general, todas las facultades que sean necesarias y conducentes para cumplir con el mandato que, por medio del presente escrito, expresamente le confiero, y todas aquellas contempladas en el Art. 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder.

Señor Juez, Respetuosamente,

  
**YINNETH WILCHEZ ALZATE**  
C.C. No. 65.716.283



Correo Electrónico: yiwial@hotmail.com Acepto



**MARCELA FUENTES VALENCIA**  
C.C No 52.906.145 de Bogotá  
T.P No.133.314 del C. S. de la J  
Correo Electrónico: marceval72@hotmail.com;  
marceval72@yahoo.es

Señor(a)

**JUEZ SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA de BANCO DE BOGOTÁ contra YINNETH WILCHEZ ALZATE.

**RADICACIÓN:** 2022 - 0566.

**ASUNTO:** Contestación de la Demanda.

MARCELA FUENTES VALENCIA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al Poder conferido por YINNETH WILCHEZ ALZATE a la suscrita, por medio del presente escrito, estando dentro del término de ley, me permito dar contestación a la DEMANDA EJECUTIVA de BANCO DE BOGOTÁ contra YINNETH WILCHEZ ALZATE, en los siguientes términos:

### I. FRENTE A LOS HECHOS

1. En cuanto a las obligaciones:

1.1. Por el Crédito 45411800, por valor de \$10.070.690

1.2. Por el Crédito 4588805, por valor de \$31.677.372

1.2 Por la utilización de la TC 0938 por valor de \$3.223.053

No está probado por parte de la entidad bancaria demandante, que mi representada adeude al 04 de febrero de 2022 las sumas detalladas en los numerales anteriores, toda vez que no obra dentro del material probatorio adjunto a la demanda, los respectivos históricos y relación de pagos que ha efectuado la parte demandada sobre estas obligaciones y que soporten con claridad cuáles son los montos realmente adeudados a la fecha de presentación de la demanda.

2. En cuanto al pagaré No. 65716283, otorgado por la aquí demandada a favor de Banco de Bogotá, este título valor no detalla de manera clara y expresa en su contenido, el número de los créditos u obligaciones que respalda y que se detallan en el numeral primero de los HECHOS del escrito de demanda, por lo tanto, no contiene una obligación clara y expresa, como lo exige el Artículo 422 del Código General del Proceso y Art. 621 del Código de Comercio Colombiano.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En cuanto a las pretensiones, respetuosamente manifiesto al Honorable Despacho, que me opongo a las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, impetrada por Banco de Bogotá contra mi representada YINNETH WILCHEZ ALZATE, toda vez que no existe material probatorio que sustente y demuestre de forma clara, expresa y certera el monto de la obligación que se reclama, por lo tanto, las mismas no deben ser acogidas por el Honorable Despacho. Aunado a ello, el título valor adjunto a la demanda no reúne los requisitos de validez y exigibilidad establecidos por la ley, para que preste mérito ejecutivo en contra de la parte aquí demandada.

## **II. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **1. PAGO PARCIAL**

Con respecto a las obligaciones contenidas en el hecho No 1 de la demanda, Crédito 45411800, Crédito 4588805, TC 0938, la demandada YINNETH WILCHEZ ALZATE ha venido efectuando abonos y pagos parciales, por lo tanto, es menester para la parte demandante acreditar en este proceso y para pleno conocimiento de las partes, el histórico o relación de pagos efectuados por la parte demandada, durante todos los años en que ha tenido a su cargo estas obligaciones, toda vez que de conformidad con el contenido de la demanda y el material probatorio que se adjunta a la misma, no existe claridad alguna acerca de los pagos que ha venido efectuando la señora Yinneth Wilchez a favor de Banco de Bogotá, como tampoco del monto exacto de los saldos que existieren a favor de la entidad bancaria demandante.

## **2. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Teniendo en cuenta lo señalado en la excepción anterior, y toda vez que la parte demandante no aportó como prueba de esta demanda, los respectivos históricos de pagos de las obligaciones que reclama: Crédito 45411800; Crédito 4588805 y TC 0938, no existe claridad y certeza alguna para la parte demandada, como tampoco para su Señoría, acerca de las sumas y montos que actualmente se adeuden sobre estas obligaciones, en caso de que así sea, por lo tanto, al no existir claridad acerca del monto de estas obligaciones, no son exigibles por la vía del proceso ejecutivo, ya que carecen de los requisitos de existencia y exigibilidad exigidos por las leyes colombianas.

## **3. FALTA DE REQUISITOS DE FONDO PARA CONSTITUIRSE EL TÍTULO VALOR Y FALTA DE CLARIDAD EN EL TÍTULO VALOR**

El pagaré No. 65716283, otorgado por la aquí demandada a favor de Banco de Bogotá y que es la base de esta acción ejecutiva, NO contempla en su contenido de manera clara y expresa, el número de las obligaciones económicas que respalda, no se detalla que el mismo fuera suscrito por la parte aquí demandada para respaldar el pago de las obligaciones enumeradas en los hechos de la demanda por el señor apoderado de la parte demandante, Crédito 45411800; Crédito 4588805 y TC 0938, de esta forma, careciendo de los requisitos necesarios para su validez, existencia y exigibilidad, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 422 del Código General del Proceso y el Artículo 621 del Código de Comercio Colombiano.

*“Artículo 422 - Código General del Proceso. Título ejecutivo - Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”.*

*“Artículo 621 - Código de Comercio Colombiano: Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:*

1) La mención del derecho que en el título se incorpora..."

*"La obligación es clara, cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título valor, debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido".<sup>1</sup>*

*"Obligación Expresa - La doctrina ha señalado que la obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título, es decir, que el documento que contiene esa obligación, deberá constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y, en segundo término la deuda del ejecutado, tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La doctrina enseña que faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógicos, jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación indirecta"<sup>2</sup>*

*"Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación".<sup>3</sup>*

Dicho de otro modo, para que un documento sea exigible, la obligación debe estar declarada de manera pura y simple, que provenga del deudor, asimismo debe ser clara y expresa, exenta de toda duda sobre cualquiera de los elementos que la integran y en este caso brillan por su ausencia estos requisitos esenciales para que sea legalmente exigible el título valor base la presente acción.

### **III. PETICIONES**

De conformidad con los presupuestos jurídicos expuestos y de la revisión detallada del título valor base de esta acción, es claro que el mismo no reúne los requisitos de existencia, validez y exigibilidad, necesarios para nacer a la vida jurídica y poder reclamarse por esta vía judicial, por ello, ruego al Despacho:

---

<sup>1</sup> Expediente 00163-2017 – Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué – Auto de fecha 30 de mayo de 2017. - Morales Molina, Hernando. Compendio de Derecho Procesal. El proceso Civil. Tomo II.

<sup>2</sup> Morales Molina, Hernando. Compendio de Derecho Procesal. El proceso Civil. Tomo II.

<sup>3</sup> Sentencia T-747/13

1. Decretar la terminación del presente proceso por cuanto el título valor aportado por la parte demandante como título ejecutivo, no reúne los requisitos de fondo para constituirse en título valor, como tampoco contiene una obligación clara y expresa, por lo tanto, no presta mérito ejecutivo.
2. Ordenar el desembargo y consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de este proceso. Líbrense los correspondientes oficios para ser entregados a la parte demandada.
3. No condenar en costas, como tampoco agencias en derecho a la parte demandada.
4. Las demás que el Honorable Despacho considere procedentes y pertinentes.

#### **IV. PRUEBAS Y ANEXOS**

##### **DOCUMENTALES**

1. Recibos de pago, con sus respectivos sellos de caja, que dan cuenta de abonos parciales que la parte demandante ha venido efectuando a favor de Banco de Bogotá, sobre las obligaciones Crédito 45411800; Crédito 4588805 y TC 0938.
2. Solicito respetuosamente al Honorable Despacho, se OFICIE al BANCO DE BOGOTÁ, para que aporte con destino al presente proceso, los respectivos HISTÓRICOS DE PAGOS, correspondientes a las obligaciones Crédito 45411800; Crédito 4588805 y TC 0938, a cargo de **YINNETH WILCHEZ ALZATE**, detallando cada uno de los pagos efectuados por la parte aquí demandada, con sus respectivas fechas.

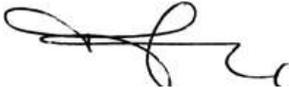
##### **ANEXOS**

Poder conferido a la suscrita apoderada, por la señora **YINNETH WILCHEZ ALZATE**.

## V. NOTIFICACIONES

- ❖ La demandada **YINNETH WILCHEZ ALZATE**, recibe notificaciones en el correo electrónico: [yiwial@hotmail.com](mailto:yiwial@hotmail.com).
- ❖ La suscrita apoderada recibe notificaciones en el correo electrónico [marceval72@hotmail.com](mailto:marceval72@hotmail.com) y [marceval72@yahoo.es](mailto:marceval72@yahoo.es)

Señor(a) Juez, Con todo respeto,



MARCELA FUENTES VALENCIA  
C.C. No. 52.906.145 de Bogotá.  
T.P. No. 133.314 del C. S. de la J.

Micro Res!

**Banco de Bogotá**

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha Año 2019 Mes 8 Día 20 Fecha Límite de Pago 22/08/2019

Nombre	YINNETH WILCHEZ ALZATE	
Referencia	454119800	
Formato de Pago	Efectivo	\$ <u>2 424 578</u>
	Cheque	\$ _____

de Bogotá 410 Prado Veraniego  
 21 B0041002 Usú6378 T1481  
 20/08/2019 4:04 PM Tran:1484  
 TC280071 YINNETH WILCHEZ A  
 Vr.Efectivo:1,129,000.00  
 Vr.Cheq: 0.00  
 Valor ND/PinPad:  
 Valor Total:1,129,000.00  
 Cod. 20190820160522211000  
 2110 Pago TC Bco Bta

**TOTAL A PAGAR \$ 2,424,578**

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta Cheque	No. del Cheque	Ciudad o plaza
000783274				



- El pago debe realizarse únicamente en oficinas de Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo Aval.  
 - En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo dinero.



**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

Banco de Bogotá 410 Prado Veraniego  
 B0041002 Usú6378 Horario Normal  
 20/08/2019 4:04 PM Tran:1487  
 TC280071 YINNETH WILCHEZ A  
 Vr.Efectivo:1,129,000.00  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant. 0  
 Valor ND/PinPad:  
 Valor Total:1,129,000.00  
 Cod. 20190820160522211000  
 2110 Pago TC Bco Bta

Valor \$ 1.129.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98010



**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

Banco de Bogotá 410 Prado Veraniego  
 B0041002 Usú6378 Horario Normal  
 20/08/2019 4:04 PM Tran:1484  
 TC370938 YINNETH WILCHEZ  
 Vr.Efectivo:121,000.00  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant. 0  
 Valor ND/PinPad:  
 Valor Total:121,000.00  
 Cod. 20190820160449211000  
 2110 Pago TC Bco Bta

Valor \$ 121.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 410 Prado Veranie  
B0041001 Usu5229 Horario Normal  
AVPG 30/01/2020 2:17 PM Tran:569  
CREDITO 00458880531 Bco de Bogota  
YINNETH WILCHES ALZ  
Vr.Efectivo: 872,500.00

Valor \$ 872,500

Total: 872,500.00  
Pago Normal

Com:0  
Cod.20200130142123AM8X00  
\*PagoParcial\*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 410 Prado Veraniego  
B0041001 Usu5229 Horario Normal  
30/01/2020 2:23 PM Tran:588  
TC370938 YINNETH WILCHEZ  
Vr.Efectivo:305,000.00  
Vr.Cheq: 0.00 Cant. 0  
Valor ND/PinPad:  
Valor Total:305,000.00  
Cod. 20200130142407211000  
2110 Pago TC Bco Bta

Valor \$ 305,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 410 Prado Veranie  
B0041001 Usu5229 Horario Normal  
AVPG 30/01/2020 2:21 PM Tran:578  
CREDITO 00454119800 Bco de Bogota  
YINNETH WILCHES ALZ  
Vr.Efectivo: 360,800.00

Valor \$ 360,800

Total: 360,800.00  
Pago Normal

Com:0  
Cod.20200130142151AM8X01  
\*PagoParcial\*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010





COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 086 Ctro Cial Bou  
B0008603 Usu5114 Horario Normal  
AVPG 10/03/2020 12:56 PM Tran:971  
CREDITO 458980531 Bco de Bogota  
YINNETH WILCHES ALZ  
Vr.Efectivo: 736,000.00

Total: 736,000.00 Com:0  
Pago Normal Cod.20200310125710AM8X00  
\*PagoParcial\*

Valor \$ 736.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 086 Ctro Cial Bou  
B0008603 Usu5114 Horario Normal  
AVPG 10/03/2020 12:56 PM Tran:969  
CREDITO 454119800 Bco de Bogota  
YINNETH WILCHES ALZ  
Vr.Efectivo: 305,000.00

Total: 305,000.00 Com:0  
Pago Normal Cod.20200310125538AM8X00  
\*PagoParcial\*

Valor \$ 305.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 086 Ctro Cial Bouleva  
B0008603 Usu5114 Horario Normal  
10/03/2020 12:57 PM Tran:975  
TC370938 YINNETH WILCHEZ  
Vr.Efectivo:165,000.00 Cant. 0  
Vr.Cheq: 0.00  
Valor ND/PinPad:  
Valor Total:165,000.00  
Cod. 20200310125741211000  
2110 Pago TC Bco Bta

Valor \$ 165.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



454119800

Banco de Bogota 605 Toberin  
B0060502 Usu2234 Horario Normal  
AVPG 24/03/2020 1:48 PM Tran:955  
CREDITO 454119800 Bco de Bogota  
YINNETH WILCHES ALZ  
Vr.Efectivo: 305,000.00

Total: 305,000.00 Com:0  
Pago Normal Cod.20200324134946AM8X00

Valor \$ 305.000/=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



4589 / 119800

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 410 Prado Veranie  
80041001 USW5229 Horario Normal  
AVPG 30/04/2020 12:42 PM Tran:796  
CREDITO 454119800 Bco de Bogotá  
VINNETH WILGHE\$ ALZ  
Vr. Efectivo: 305,000.00

Total: 305,000.00 Com:0  
Pago Normal Cod. 20200430124300AM8X00  
\*Pago Parcial\*

Valor \$ 305000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 Y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCL-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEF FOR 008 VI 29/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

